

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajibío (Cauca)
Código: 191304089002

Estado civil número: 028

C.U.I.	CLASE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA DEL AUTO O DE SENTENCIA	CLASE DE AUTO O DE SENTENCIA
2019-00135	Ejecutivo	Banco Agrario	Nilson Ceferino Yunda Guacheta	30/07/2021	Int. 208 – Terminación parcial proceso
2019-00146	Ejecutivo	Banco Agrario	José Hermes Navia Bravo	30/07/2021	Int. 207 – Terminación parcial proceso
2020-00014	Ejecutivo	Banco Agrario	Rodolfo Guacheta Becoche	30/07/2021	Int. 203 – Ordena emplazar
2020-00036	Ejecutivo	Banco Agrario	Aldineber Guacheta Campo	30/07/2021	Int. 209 – Terminación parcial proceso
2020-00062	Ejecutivo	Banco Agrario	Eduar Rodolfo Camayo León y otro	30/07/2021	Int. 202 – Termina proceso
2020-00077	Ejecutivo	Banco Agrario	Jorge Breidin Carabali Mosquera	30/07/2021	Int. 205 – Sigue adelante la ejecución
2020-00078	Ejecutivo	Banco Agrario	José Ever Sánchez Yande	30/07/2021	Int. 206 – Sigue adelante la ejecución
2021-00047	Declarativo	Viviana Escobar Rivera	José Fernando Moncada Acevedo e indeterminados	30/07/2021	Int. 204 – Admite demanda

El presente estado se fija en la fecha **02 de agosto de 2021** a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

José Efraín Camayo
Secretario

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” el estado no requiere la firma del secretario.

Conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” no se inserta en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares.